

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2026-1500

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que ha dictado resolución número 2026/00001915, con fecha 05-05-2026, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección de personal funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de la plaza de un/a Arquitecto/a Superior (Grupo A1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vinculada a la ejecución del Plan de Actuación Integrado (PAI) "Cabra Crece Contigo", cofinanciado por el FEDER 2021-2027, cuyo contenido se incorpora al presente acuerdo como Anexo, junto con los Anexos I y II de las referidas bases.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos> y en la página web municipal y del programa de fondos europeos.

CUARTO. Vista la comunicación de los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal, designar los miembros del tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la página web del programa de fondos europeos, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 6 de mayo de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.



Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A SUPERIOR, PARA REALIZAR TAREAS DE LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) “CABRA CRECE CONTIGO”, COFINANCIADA EN UN 85% EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FEDER 2021 – 2027

Primera.- Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

1.1.- Objeto. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la selección de un/a Arquitecto/a Superior, con destino a la Oficina Técnica, para realizar tareas **de las operaciones encuadradas en el Plan de Actuación Integrado “CABRA CRECE CONTIGO”**, del Ayuntamiento de Cabra, cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible 2021-2027, cuyas características son las siguientes:

Denominación: Arquitecto Superior.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica (Técnico Superior).

Grupo/Subgrupo: A1.

Duración del nombramiento: 3 años, vinculados a la ejecución del Programa de Actuación Integrado “CABRA CRECE CONTIGO”, ampliables hasta doce meses más conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 14.c) d la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en caso de necesidad debidamente justificada, siempre que persistan las necesidades temporales que motivaron el nombramiento.

La presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de la ejecución de programas de carácter temporal.

El procedimiento de selección se realizará mediante Concurso-Oposición.

La persona seleccionada prestará apoyo técnico a las Unidades Ejecutoras, responsables de iniciar, ejecutar y justificar las operaciones que se seleccionen en el marco de la PAI, garantizando el principio de separación de funciones con la Unidad de Gestión, dotando a las unidades ejecutoras de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para asegurar tanto el control como la buena gestión de las operaciones seleccionadas.

En concreto, trabajará en la puesta en marcha e implementación de las operaciones que resulten seleccionadas y sus actuaciones, con cargo a los siguientes Proyectos:

* **“Reforma integral del Centro Histórico de Cabra: una transformación multidimensional”**

* **“Equipamientos y servicios de ciudad: desarrollo urbano y sostenibilidad”**

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

Deberá desarrollar funciones propias de su titulación, para los proyectos de la PAI "CABRA CRECE CONTIGO".

a.- Redactar y/o revisar proyectos, diseñar, elaborar, proponer y presentar solicitudes de proyectos a las convocatorias de ayudas, dando cumplimiento a las normativas de aplicación y especialmente en lo relativo a elegibilidad los gastos, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.

b.- Iniciar, coordinar y ejecutar todas las actuaciones incluidas en los proyectos aprobados.

c.- Redacción de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y la información para la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los proyectos aprobados. Planificación y seguimiento del mismo.

d.- Realizar los informes necesarios para la aprobación y adjudicación de los contratos de los proyectos aprobados.

e.- Realizar las funciones de responsable del contrato de la adjudicación de los proyectos aprobados.

f.- Dirección de obra, Dirección de ejecución material y/o Coordinador de seguridad y salud de las obras de los proyectos aprobados.

g.- Seguimiento y control de los proyectos aprobados, incluso en lo económico.

h.- Asistencia técnica, elaboración y presentación de las justificaciones técnicas y económicas ante el organismo competente. Elaboración de informes reglamentarios, otros documentos del proyecto y memorias de las acciones ejecutadas. Centralización de datos sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

i.- Cumplimiento del control interno del riesgo de fraude, archivo y pista de auditoría.

j.- Análisis técnico de los informes de actividades y de la documentación responsable del cumplimiento de las verificaciones exigidas conforme a la normativa de aplicación.

k.- Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto y someterse a las verificaciones de gestión y ejecución.

l.- Cualquier otra gestión necesaria para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en la PAI "CABRA CRECE CONTIGO", financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo, apoyará a los responsables de las unidades ejecutoras en las obligaciones recogidas en la resolución de aprobación de la operación y en el documento que contiene las condiciones de la ayuda, DECA.

1.2.- Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior o Título de Grado en Arquitectura y Máster habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos del nivel de cualificación. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que lo acredite, en su caso, la homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

Tercera.- Publicidad de la convocatoria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>. A título informativo se publicará en la página web de la EDUSI (<https://cabra.eu/fondoseuropeos>), correspondiente al período 2021-2027.

Cuarta.- Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO I de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

Para valorar en la fase de Concurso:

- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como ANEXO II.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o fotocopia. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los aspirantes que opten a esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario interino, los requisitos enumerados en la citada base segunda, así como los méritos alegados.

4.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, asciende a 40,76 €, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento o a través de la pasarela de pago electrónica habilitada en la sede electrónica.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.
- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el SAE, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.
- Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota las familias numerosas de carácter general.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una solicitud y quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta-Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra <https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>, y en la página web <https://cabra.eu/fondoseuropeos>, correspondiente al período 2021-2027, señalándose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra <https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>, y en la página web <https://cabra.eu/fondoseuropeos>, correspondiente al período 2021-2027, se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3.- Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de la EDUSI (<https://cabra.eu/fondoseuropeos>), correspondiente al período 2021-2027, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Sexta- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.2.- Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.- Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.4.- Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

6.5.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Séptima.- Sistema de selección

7.1.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

7.2.- Fase de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.3.- Como se establece en la Base Cuarta los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes mediante la cumplimentación del modelo que figura como Anexo II. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse mediante originales o copias compulsadas.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición,

Terminado el proceso de verificación de los méritos, el Tribunal hará públicos los resultados provisionales de la fase de concurso que serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos de la fase de concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web <https://cabra.eu/fondoseuropeos>, correspondiente al período 2021-2027.

7.4.- Baremo de méritos. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y se realizará conforme al siguiente baremo:

7.4.1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o por cuenta propia como trabajador autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

A efectos de este baremo, se entenderá por categoría equivalente aquella que tenga contenido funcional sustancialmente coincidente con el puesto objeto de la convocatoria, según criterio del Tribunal.

Solo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por estar directamente relacionada con la actualización normativa, tecnológica y con el conocimiento de la gestión y aplicación de fondos europeos propios del puesto objeto de la convocatoria.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando y relación jurídica mantenida.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se unirán documentos probatorios que permitan conocer los periodos y la categoría profesional en que se prestaron los servicios, tales como: contratos de trabajo debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificados de empresa en modelo oficial, alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE) para el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos que justifique que ha desempeñado las tareas como Arquitecto.

Para puntuar o valorar este apartado, los candidatos deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

7.4.2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc) o por cualquier otra entidad siempre que estén expresamente homologados por

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

Para su valoración se sumará la totalidad de los cursos valorables a juicio del Tribunal y se puntuarán 0,01 puntos por hora lectiva.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas en los que conste expresamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

7.4.3.- Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

a) Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado 6.3. Se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

b) Por publicación de tesis doctoral o artículo en revista especializada de carácter científico o técnico sobre materia relacionada con el puesto a cubrir: 1 punto.

7.6.- Fase de Oposición: La fase de oposición constará de un ejercicio teórico, de carácter obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas basado sobre el siguiente temario disponible en las páginas web: <https://cabra.eu/fondoseuropeos> y <https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/RequisitosAmbientales.aspx>

- Proyecto PAI "CABRA CRECE CONTIGO".
- Principio DNSH (no causar perjuicio significativo) "Guía para la aplicación de la Evaluación de conformidad con el principio "no causar perjuicio significativo" (DNSH).
- Principio Climate Proofing (protección climática) de la Dirección General de Fondos Europeos, basada en las directrices de la Comisión Europea 2021/C 373/01, es el proceso obligatorio para asegurar que las infraestructuras financiadas (FEDER/FTJ) sean resilientes a riesgos climáticos y coherentes con la neutralidad climática 2050.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el valor de 1 punto y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

respuesta correcta, según la fórmula $N=A-(E/3)$, donde N es la nota obtenida, A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no penalizan.

7.7.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio teórico: se calificará de 0 a 50 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de ambos ejercicios, los criterios de corrección y valoración complementarios que no estén expresamente recogidos en las bases, así como, en su caso, el nivel mínimo exigible para obtener 30 puntos.

7.8.- La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

7.9.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

7.10.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

7.11.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Octava.- Publicación de las calificaciones

Finalizado y calificado el ejercicio de la fase de oposición, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento serán hechos públicos los resultados de la fase de concurso tras la verificación de méritos realizada por el Tribunal Calificador.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la fase de oposición y la fase de concurso, proponiéndose por el Tribunal Calificador al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio y, por último, se dilucidará mediante sorteo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

Novena- Bolsa de Interinidad

9.1.- Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos para la plaza de Arquitecto PAI, cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

En dicho caso por el Sr. Alcalde-Presidente se procederá al nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años desde el primer nombramiento, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

9.3.- La bolsa de interinidad se utilizará exclusivamente para la cobertura temporal de necesidades vinculadas al Programa de Actuación Integrado "Cabra crece contigo", no pudiendo emplearse para atender necesidades estructurales del Ayuntamiento.

Décima- Presentación de documentos

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo (apartado e) base segunda).
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

10.2.- Si dentro del plazo expresado y, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CA93A99AEB0DE2225E8B

podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

10.3.- En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado funcionario interino no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima- Nombramiento y toma de posesión

11.1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado 9.1 de la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino, debiendo tomar posesión en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Duodécima- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Decimotercera.- Clasificación del Tribunal

El Tribunal Calificador tendrá categoría 1ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Decimocuarta.- Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



CA93A99AEB0DE2225E8B

**ANEXO I
MODELO INSTANCIA**

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI:	
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la selección de un/a Arquitecto/a Superior para la ejecución del Plan de Actuación Integrado (PAI) "CABRA CRECE CONTIGO", cofinanciado por el FEDER 2021-2027 (BOP núm. _____ de fecha _____),

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA:**

Primero. Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



CA93A99AEB0DE2225E8B

- Fotocopia del Título de Arquitecto/a Superior, Grado en Arquitectura y Máster habilitante, o titulación análoga equivalente, según lo establecido en la base segunda.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita (Anexo II)
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o copias compulsadas) y que se relacionan expresamente*:

1º _____
2º _____
3º _____
4º _____

(....) *No se tendrán en consideración los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia

En Cabra, a ____ de _____ de 20__

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO II**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI:	
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

Quien suscribe, a efectos del procedimiento de selección mediante **concurso-oposición** para el nombramiento de un/a **funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de Arquitecto/a Superior PAI "CABRA CRECE CONTIGO"** del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, efectúa la siguiente **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS** *:

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos)

La experiencia profesional se valorará en los siguientes términos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: **0,08 puntos**.

_____ Meses completos por 0,08 puntos: _____ puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: **0,06 puntos**.

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CA93A99AEB0DE2225E8B

_____ Meses completos por 0,06 puntos: _____ puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o por cuenta propia como trabajador autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: **0,05 puntos**.

_____ Meses completos por 0,05 puntos: _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc.) o por cualquier otra entidad, siempre que estén **expresamente homologados por Administraciones Públicas** y tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto.

Enumérense los cursos:

1º _____

2º _____

3º _____

4º _____

(...)

0,01 puntos por hora lectiva: _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: _____

C) Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorarán otros méritos relacionados con la profesión y el puesto, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



a) Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado anterior: máximo 1 punto, **0,05 puntos por hora impartida**. Solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

0,05 puntos por hora impartida: _____ puntos

b) Por publicación de tesis doctoral o artículo en revista especializada de carácter científico o técnico sobre materia relacionada con el puesto: máximo 1 punto.

TOTAL DE PUNTOS OTROS MÉRITOS: _____

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS: _____

*No se tendrán en consideración los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

En Cabra, a ____ de _____ de 20__

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación (CSV): CA93 A99A EB0D E222 5E8B **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

